

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viñá á hijos de Niñón á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(GACETA DEL 1.º DE OCTUBRE NUM. 274).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Debiendo procederse á elecciones generales para Diputados á Cortes el día 31 de Octubre próximo venidero, con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de 20 de este mes; y atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La renovacion de los Ayuntamientos en todos los pueblos de la Península é Islas adyacentes, á que se refiere el artículo 7.º de la ley, se verificará el domingo 7 de Noviembre inmediato.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

#### CONCLUYEN LOS PROGRAMAS DE LAS CARRERAS SUPERIORES.

Programa general de estudios de las carreras de Ingenieros industriales.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingenieros industriales se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.  
2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias, en tres años á lo menos:

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica, Mineralogía con nociones de Geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura.

4.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º Para aspirar al título de Ingeniero industrial, químico ó mecánico se necesita haber estudiado en tres años á lo menos las materias que á continuación se expresan:

Estudios comunes á las dos clases de Ingenieros industriales.

Estercotomía.

Física industrial.—Primer curso.—Aplicaciones del calorico y combustibles.

Física industrial.—Segundo curso.—Aplicaciones de la electricidad y de la luz.

Mecánica industrial.

Construcciones industriales.

Nociones de Economía política y Legislacion industrial.

Estudios propios de Ingenieros mecánicos.

Máquinas.—Primer curso.—Construccion de máquinas.

Máquinas.—Segundo curso.—Máquinas de vapor.

Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.

Estudios propios de Ingenieros químicos.

Análisis química.

Química inorgánica aplicada.

Química orgánica aplicada.

Tintorería y artes cerámicas.

Cada una de las asignaturas expresadas en este artículo se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 5.º Los alumnos harán durante su carrera trabajos gráficos y prácticas de taller y laboratorio, y se ejercitarán tambien en la redaccion de proyectos propios de sus estudios; todo en la forma que prescriba el reglamento.

Art. 4.º Podrán los alumnos estudiar las materias expresadas en el art. 2.º en el órden que prefirieran, con tal que observen las reglas siguientes.

1.º El curso de Estercotomía debe preceder á los de Construcciones de máquinas y Construcciones industriales.

2.º Los de aplicaciones de la física y los de máquinas deben seguirse segun el órden numérico.

3.º El estudio de Análisis química debe preceder á los de Química industrial.

Art. 5.º Podrán seguirse simultáneamente las dos carreras de Ingeniero industrial, pero no se permitirá á un alumno que tenga mas de tres lecciones diarias, no comprendiéndose en este número los estudios de delineacion y prácticas de taller y laboratorio.

Programa general de estudios de la carrera de Ingenieros agrónomos.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingeniero agrónomo se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias, en dos años á lo menos:

Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar los diversos órdenes de arquitectura.

4.º Ser aprobado en un examen general de las materias señaladas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de Ingeniero agrónomo comprende las asignaturas siguientes, que habrán de estudiarse en dos años á lo menos:

Principios generales y reseña histórica de la Agronomía.

Fisiografía agrícola.

Fitotecnia.

Zootecnia.

Economía rural.

Industria rural.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo el de Fisiografía agrícola de leccion diaria, y los demas de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La asignatura de principios generales y reseña histórica de la Agronomía y la de Fisiografía agrícola deben estudiarse antes que las de Fitotecnia, Zootecnia é Industria rural.

Art. 4.º Los alumnos de esta carrera se ejercitarán en el dibujo topográfico y agrícola, y en trabajos de campo durante la enseñanza teórica, y un año despues, que deberán pasar en la Escuela central de Agricultura.

Programa general de estudios de la carrera de Arquitectura.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Arquitectura se requiere:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias, en tres años á lo menos.

Complemento de Algebra, Geo-

metría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Geodesia.

Física experimental.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada detalles de edificios de todos géneros.

4.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de Arquitectura comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo menos:

Construcción científica.—Teorías mecánicas aplicadas á la estabilidad de las obras, aprovechamiento de aguas y máquinas.

Construcción teórica.—Análisis y manipulación de los materiales: construcción de todos géneros.

Construcción práctica.—Cortes de piedra, maderas y metales: trazados gráficos, montes, replanteos y resolución de problemas de construcción.

Estética y teorías generales del arte, reseña histórico-crítica de los principales monumentos de todos tiempos.

Arquitectura legal.

Nociones de Higiene, de Optica y de Acústica aplicadas á la Arquitectura.

Composicion, invencion, decoracion y distribucion.

Cada una de estas asignaturas será objeto de un curso, siendo de leccion diaria las de Construcción práctica, Estética y teorías del arte, y Composicion, y de tres lecciones semanales las restantes.

Art. 3.º Los alumnos, observando, en cuanto al orden de sus estudios las reglas siguientes:

1.º La Construcción científica debe preceder á los demas estudios de Construcción.

2.º El curso de Composicion debe hacerse con posterioridad al de Estética y teorías del arte.

3.º Las demas asignaturas se estudiarán en el orden que prefiera el alumno.

Art. 4.º Los alumnos de esta carrera, ademas de los trabajos gráficos propios de las diferentes enseñanzas, se ejercerán diariamente por dos horas á lo menos en el dibujo arquitectónico, copiando en el primer año detalles de edificios; en el segundo, edificios completos, y haciendo en el tercero ensayos de invencion y proyectos de edificios de primer orden.

Programa general de estudios de la carrera del Notariado.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera del Notariado se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Estar versado en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores.

Art. 2.º La carrera del Notariado comprende los estudios siguientes, que habrán de hacerse en dos años á lo menos.

Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España.

Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales;

Ademas deberán asistir los alumnos durante tres años al oficio de un Notario ó Escribano publico.

Art. 3.º Los cursos teóricos de esta carrera serán de leccion diaria, y deberán estudiarse en el orden en que van expresados; la práctica privada habrá de ser simultánea ó posterior á ellos.

Programa general de estudios de la carrera de Diplomática.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Diplomática se requiere ser Bachiller en Artes.

Art. 2.º Para aspirar al título de Archivero-Bibliotecario se necesita haber estudiado, en dos años á lo menos:

Paleografía general.

Paleografía critica.

Latin de los tiempos medios, romance lemosin, y gallego.

Arqueología y Numismática.

Historia de España en los siglos medios.

Bibliografía, clasificación y arreglo de Bibliotecas y Archivos.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La Paleografía general y el latin de los tiempos medios, romance, lemosin y gallego deben estudiarse antes que la Paleografía critica.

Art. 4.º Los alumnos se ejercerán durante sus estudios en la lectura y critica de documentos antiguos, aljama y conocimientos de ediciones, monedas, inscripciones y monumentos arqueológicos.

PROGRAMAS

DE LAS CARRERAS PROFESIONALES.

Programa general de estudios de la carrera de Profesor mercantil.

Artículo 1.º Para ingresar en la escuela profesional de Comercio se requiere haber probado las asignaturas que el art. 9.º del Programa de segunda enseñanza exige para ser Perito mercantil.

Art. 2.º Para aspirar al título de Profesor mercantil se requiere haber estudiado:

Reseña histórica del Comercio. Nociones de Derecho internacional mercantil.

Conocimiento de efectos de Comercio públicos y privados de las principales naciones.

Conocimiento teórico y práctico de los artículos que son mas generalmente objetos de comercio.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso de leccion diaria, y podrán hacerse simultáneamente ó en el orden que los alumnos prefieran.

Programa general de estudios de las carreras de Maestros de obras, y Aparejadores y Agrimensores.

Artículo 1.º Para principiar la carrera de Aparejador y Agrimensor se requiere:

1.º Haber probado académicamente:

Elementos de Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, teoría y aplicación de los logaritmos.

Elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea.

2.º Tener conocimiento de dibujo lineal hasta copiar los varios órdenes de Arquitectura.

3.º Ser aprobado en un examen de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º Para aspirar al título de Aparejador y Agrimensor se necesita haber estudiado, en dos años á lo menos:

1.º Topografía, reducida al levantamiento de planos; construcción de perfiles y trazado de las curvas de nivel.

2.º Elementos de Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á los cortes de piedras, maderas y metales.

3.º Nociones de Mecánica aplicada á la construcción.

4.º Conocimiento de los materiales, su manipulación y empleo en las obras; Construcción de todos géneros; Montea aplicada á la cantería, carpintería y obras de hierro.

Art. 3.º Para aspirar al título de Maestro de obras estudiarán los alumnos, despues de probadas las asignaturas expresadas en el artículo anterior:

1.º Composicion de edificios rurales y demas que los Maestros de obras están autorizados á dirigir.

2.º Parte legal correspondiente á la profesion.

Art. 4.º Cada una de las asignaturas enumeradas en los dos artículos anteriores se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Las lecciones orales durarán hora y media, empleándose el tiempo restante, hasta cuatro horas que los alumnos deben permanecer diariamente en la escuela, en ejerci-

cios gráficos y trabajos prácticos, que se harán en la forma siguiente:

Mientras los alumnos estudian Topografía y Geometría descriptiva, se ejercerán en el levantamiento y construcción de planos, en la resolución gráfica de problemas y en copiar detalles de edificios particulares.

Durante los cursos de nociones de Mecánica y Construcción se ejercerán en la resolución gráfica de problemas de construcción y en copiar edificios particulares.

Durante el estudio de la Composicion, los ejercicios gráficos serán los propios de esta asignatura.

Art. 5.º Los estudios de esta carrera deberán hacerse en el orden en que han sido enunciados; pero podrán simultanearse la Topografía con las nociones de Geometría descriptiva, las nociones de Mecánica con el curso de Construcción y la Parte legal con los principios de Composicion.

Art. 6.º Cuando un alumno pierda el curso de una asignatura deberá repetir tambien los ejercicios gráficos correspondientes á ella.

Art. 7.º Los alumnos podrán entrar al examen de Aparejador y Agrimensor y de Maestro de obras apenas terminen los estudios propios de esta profesion, pero no obtendrán el título hasta que hayan cumplido 20 años.

Programa de la enseñanza profesional de Pintura, Escultura y Grabado.

Artículo 1.º Para comenzar los estudios profesionales de Pintura y Escultura se necesita:

1.º Estar instruido en la primera enseñanza superior.

2.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar la figura entera.

3.º Ser aprobado en examen de estas materias.

Art. 2.º La enseñanza profesional de Pintura, Escultura y Grabado comprende los estudios siguientes:

Anatomía pictórica.

Dibujo del antiguo y del natural.

Perspectiva y Paisaje.

Colorido y Composicion.

Escultura.

Grabado en dulce.

Grabado al hueco.

Teoría é historia de las Bellas Artes.

Estos estudios no estarán sujetos á determinado número de cursos.

Art. 3.º No serán admitidos los alumnos en la clase de dibujo del antiguo y del natural sin haber adquirido conocimientos de Anatomía pictórica, ni á los de Colorido y Composicion, Escultura y Grabado sin saber copiar del natural.

*Programa general de estudios de las Escuelas Normales de primera enseñanza.*

Artículo 1.º Para matricularse en una Escuela Normal de primera enseñanza se necesita ser aprobado en un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental.

Art. 2.º Para aspirar al título de Maestro de primera enseñanza elemental se requiere haber estudiado, en dos años á lo menos:

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, dos cursos. Teoría y práctica de la lectura, dos cursos.

Teoría y práctica de la escritura, dos cursos.

Lengua castellana con ejercicios de Análisis, Composición y Ortografía, dos cursos.

Aritmética, un curso.

Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, un curso.

Elementos de Geografía y nociones de historia de España, un curso.

Nociones de Agricultura, un curso.

Principios de educación y métodos de enseñanza, un curso.

Art. 3.º Serán de lección diaria los cursos de lectura, escritura y Aritmética; de tres lecciones semanales los de Lengua castellana, Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura y Elementos de geografía y nociones de historia de España, de dos á la semana los de nociones de Agricultura y principios de educación, y de una semanal los de Doctrina cristiana ó Historia sagrada.

Art. 4.º Los alumnos podrán estudiar en el orden que juzguen preferible las materias del Programa que solo tienen un curso, á condición de que la Aritmética preceda á las nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

Art. 5.º Desde el segundo semestre de los estudios que se requieren para ser Maestro elemental asistirán los alumnos á los ejercicios de la escuela práctica, ocupándose durante el último semestre en el régimen y dirección de la escuela.

En estos ejercicios les acompañarán y dirigirán los profesores de la Escuela normal que tengan á su cargo la enseñanza de las materias sobre que versen.

Art. 6.º Los aspirantes al título de Maestro de escuela superior estudiarán, después de ser aprobados en las materias enumeradas en el art. 2.º:

1.º Doctrina cristiana explicada ó Historia sagrada.

2.º Lengua castellana con ejer-

cicios de Análisis, Composición y Ortografía.

3.º Teoría y práctica de la lectura.

4.º Teoría y práctica de la escritura.

5.º Complemento de la Aritmética y nociones de Algebra.

6.º Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

7.º Elementos de Geografía é Historia.

8.º Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.

9.º Práctica de la Agricultura.

10. Nociones de industria y comercio.

11. Pedagogía.

Art. 7.º Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo de tres lecciones semanales la segunda y la octava; de dos la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima; de una la primera, novena, décima y undécima; todas podrán espaliarse en un año académico.

Art. 8.º Los aspirantes al título de Maestro superior asistirán á los ejercicios expresados en el artículo 5.º

Art. 9.º Los que aspiren al título de Maestro de Escuela normal deberán estudiar, después de probada su suficiencia en las materias anteriormente enunciadas, un curso de cada una de las asignaturas siguientes:

Retórica y Poesía, tres lecciones semanales.

Pedagogía, dos lecciones semanales.

Noticia de las disposiciones oficiales relativas á primera enseñanza, igual número de lecciones.

Religion y Moral, una lección á la semana.

Todos estos cursos pueden hacerse simultáneamente.

Art. 10. Los ejercicios prácticos del curso de Maestro de Escuela normal consistirán:

En la asistencia á cuatro lecciones á lo menos cada semana de las que recibah los aspirantes á Maestros elementales y superiores.

En la explicación de dos lecciones teóricas de cada ramo de la enseñanza elemental.

En las lecciones de repaso que se les encomienden.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Universidad literaria de Oviedo.*

Dirección general de Instrucción pública. = Negociado cuarto. = En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se proveerán por oposición las cátedras de gramática griega, y ejercicios de traduc-

cion y análisis del mismo idioma y de latín y castellano, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Alicante, Jerez, Málaga, Murcia, Santander, Santiago y Toledo; verificándose en Madrid los ejercicios, con arreglo á lo prevenido en el artículo segundo, sección quinta del Reglamento de diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

1.º Ser español.

2.º Justificar buena conducta moral y religiosa.

3.º Acreditar haber cumplido veinte y cuatro años de edad.

4.º Tener el grado de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó haber probado dos años de lengua griega, comprometiéndose en este caso á recibir el referido grado en el plazo que se les fije.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. = El Director general, Eugenio Moreno Lopez. = Es copia. = Simon Martinez Sanz.

*Secretaría general de la Universidad de Oviedo.*

En conformidad á lo que se prescribe en Real orden de veinte y dos del corriente se admitirán en esta Secretaría hasta el diez del próximo Octubre las solicitudes para ingresar en la matrícula de la carrera superior del Notariado. Esta puede nuevamente terminarse con dos años de estudios académicos dedicándose en tres á la práctica privada los cuales pueden ser simultáneos ó posteriores á los estudios teóricos.

Para matricularse en el primer año se requiere ser Bachiller en Artes: los que en el curso último ó anteriores hubieren probado el primer año podrán terminar los estudios teóricos de dicha carrera en el actual.

Los derechos de matrícula

de cada curso son 200 rs. satisfechos en dos plazos y en el papel designado al efecto. Oviedo 27 de Setiembre de 1858. = P. A. D. R. = Benito Canella Meana, Secretario general.

*Escuela Normal superior del distrito universitario de Oviedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del corriente, inserta en la Gaceta de 24 del mismo, queda abierta desde este día hasta el 10 del próximo Octubre, en la Secretaría de dicha Escuela, la matrícula para los diferentes años que abraza la carrera del Magisterio de 1.ª enseñanza; verificándose en los mismos días los exámenes extraordinarios de prueba de curso y los de ingreso.

Los aspirantes á maestros, para ingresar en la Escuela, deberán presentar los documentos siguientes.

1.º Su fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener la edad de 17 años.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad ó defecto físico que le imposibilite para la enseñanza.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera, y presentación de persona, residente en esta capital, que le abone, si no se halla averdado en ella.

Los alumnos libres, ó que sin dedicarse al Magisterio deseen adquirir el todo ó parte de los conocimientos que se dan en la Escuela, serán admitidos desde 14 años, sin otro requisito que la exhibición de su fé de bautismo y presentación de persona que les abone.

Los maestros alumnos deberán acreditar hallarse establecidos con Escuela.

Los aspirantes á maestros pagarán 80 rs. por derechos de matrícula, la mitad al tiempo de inscribirse en ella y la otra mitad al terminar el curso. Los alumnos libres pagarán en el

acto de matricularse 20 rs por cada una de las asignaturas sueltas, á que quieran asistir. Los maestros alumnos con escuela serán admitidos gratuitamente, pero los que no la tengan pagarán 40 rs al tiempo de matricularse.

Formen el programa general de estudios de esta Escuela las materias siguientes.

Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

Teoría y práctica de la lectura.

Teoría y práctica de la escritura.

Lengua castellana con ejercicios de Análisis, composición y ortografía.

Aritmética y Algebra.

Geometría, dibujo lineal y Agrimensura.

Elementos de Geografía y nociones de historia de España.

Agricultura teórica y práctica.

Educación y métodos de enseñanza.

Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.

Nociones de industria y comercio.

La distribución de estas enseñanzas entre los profesores de la Escuela; los cursos en que han de estudiarse; el número de lecciones semanales de cada una, horas y días en que se han de dar, se hallará de manifiesto en el tablon de edictos del establecimiento. Oviedo 27 de Setiembre de 1858. — El Director, José Antonio Posada. — José María Florez, Secretario.

**Dirección general de Administración militar.**

Nótese solo anuladas y declaradas sin valor ni efecto, por Real orden de 20 de este mes, las subastas simultáneas y cerradas el día 23 de Agosto último, para celebrar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y puerro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y adiciones y modificaciones introducidas posteriormente por otras diferentes Reales órdenes, correspondía á los Arzobispos y caballos del ejército estables y transcurridos en los distritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Granada, Navarra y Provincias Vascongadas, se convocara por el presente á una segunda y formal licitación que comprenderá la obligación del suministro en los siete Distritos mencionados, por el tiempo que incluye la de la declaración del Gobierno hasta 30 de Setiembre de 1859, con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de la Intendencia del Distrito, bajo la presidencia de sus respectivos gefes, á la una del día 5 de Octubre próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones y el del precio límite, estará de manifiesto en la secretaría de dichas dependencias, sirviéndolas de base los mismos precios límites que riguieron en las primeras subastas, con arreglo á lo resuelto en Real orden de 22 de estos mes, los cuales son, á saber:

	Raciones de pan de cañada de 12. 1/2.	Fanega de cañada de 12. 1/2.	Arrobas de paja de 12. 1/2.
--	---------------------------------------	------------------------------	-----------------------------

En Cataluña. . .	0,74	23,03	2,77
En Andalucía. . .	0,71	27,14	2,20
En Valencia. . .	0,62	23,73	2,57
En Galicia. . .	0,65	36,57	2,59
En Granada. . .	0,66	29,69	1,76
En Navarra. . .	0,35	22,15	1,05
En las Provincias Vascongadas. . .	0,67	19,75	2,14

2.ª Las referidas proposiciones pueden concretarse á cada Distrito en particular ó estenderse á uno ó mas de los siete comprendidos en la presente convocatoria, de manera que se admitirán las ofertas que comprendan los ó mas Distritos á precio común, como si fuesen hechas particularmente, y serán preferidas siempre que el resultado de ellas sea colectivamente mas ventajoso, aunque no suceda lo mismo con relacion al precio especial de cada Distrito.

3.ª A todas las proposiciones que se presenten, deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda públicas de las provincias, por la cantidad de reales vellón 592.600 por Cataluña, 401.000 por Andalucía, 355.000 por Valencia, 111.000 por Galicia, 246.000 por Granada, 132.000 por Navarra y 65.000 por las Provincias Vascongadas, ó de 1.905.000 reales, totalidad de los siete Distritos, ó de la adición respectiva de estos valores, según los Distritos que abraza la proposición, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del tres por ciento, ó bien en acciones de carreteros y ferro-carriles, admitidas según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir más, ni retirar las presentadas, principiado el acto. Dada la hora de empezar la subasta, se principiará á redactar el acta, haciendo constar los pliegos cerrados, cuyo número se contará y se irán abriendo estos sucesivamente, pero que su contenido se inscriba en la misma; por consiguiente, desde que se abra la sesión hasta que termine, no habrá discusión ni otra cosa que la lectura de lo ya escrito y concentrado en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer á los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito hecho y las demás reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

5.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admitibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determina-

dos artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular, cuando se trate de un solo distrito, ni de estos, cuando la proposición abraza la mayor parte ó el todo de ellos: cerrada la licitación, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposición que apareza mas ventajosa por sus resultados colectivos, cuando se comparen con proposiciones particulares, ó relativos cuando solo se limiten á distritos especiales; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda y ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

6.ª Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del Distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Dirección general, si no la hubiese habido colectiva, ó si la colectiva, no presenta mayor beneficio, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Dirección, el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 3.ª

7.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

8.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su efecto en el caso que no merezca aquel la lical aprobación.

9.ª Los licitadores que suscriben las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesite, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate, Madrid 23 de Setiembre de 1858. — El Intendente, Secretario de la Dirección general, José M. Corona.

**LOTERIA NACIONAL MODERNA.**

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 4 de Octubre de 1858.

Constará de 18.000 billetes á precio de 520 reales, distribuyéndose 216.000 peso en 1.000 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS PUNTEROS.
1. . . de . . . . .	50.000.
1. . . de . . . . .	24.000.
1. . . de . . . . .	12.000.
1. . . de . . . . .	5.000.
4. . . de . . . . .	4.000.
14. . . de . . . . .	7.000.
20. . . de . . . . .	8.000.
102. . . de . . . . .	20. 20.000.
856. . . de . . . . .	100. 85.000.
1.000.	216.000.

Los Billetes estarán divididos en Octavos que se expendirán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 26 de Setiembre.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se harán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido

en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. — El Director general, Manuel María Hazañas.

**LOTERIA PREMITIVA.**

El Lunes 18 de Octubre se verifica la Estracción en Madrid y se cierra el juego en esta capital el Miércoles 15 á las 12 de su mañana. — El Administrador, Mariano Garcés.

**De los Ayuntamientos.**

**Alcaldía constitucional de Cármenes.**

Por defunción de D. Juan García cirujano que ha sido en este municipio se halla vacante la mencionada plaza con la dotación de cinco mil rs anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes francas á esta corporación dentro del término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Cármenes Setiembre 29 de 1858. — El Alcalde, Felipe Lopez.

**De los Juzgados.**

**D. Andrés Leon Martín, Jefe de 1.ª instancia de esta ciudad de Leon y su partido.**

Por el presente se convoca á todos los acreedores de Andrés Gutierrez, vecino de Villabariego, á la junta general, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de Octubre próximo, á la hora de las doce de su mañana, para el nombramiento de Síndicos; previniéndoles que solamente podrán concurrir á dicha Junta los que bayan presentado los títulos de sus créditos, y los que les presenten en el acto: pues así lo he acordado por providencia del día de ayer en los autos de concurso voluntario, en que se ha presentado el referido Gutierrez. Dado en Leon á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Andrés Leon Martín. — Por mandado de S. Sría, José Casimiro Quijano.